



Corporación Universitaria
TALLER CINCO®

DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE
ACOSO SEXUAL Y LA VIOLENCIA BASADA
EN GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL**



CÓDIGO: GAF-SST-PL-04	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 19-02-2026
		VERSIÓN: 01

**POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN,
ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y LA
VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL**

1. Compromiso Institucional

La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER 5**, institución dedicada a actividades de educación superior reafirma su compromiso firme e irrestricto con la tolerancia cero frente a toda forma de acoso sexual, acoso laboral y violencia basada en género, reconociendo estas conductas como graves vulneraciones a los derechos humanos, a la dignidad humana, a la integridad física, psicológica y sexual, y al derecho fundamental a desempeñar un trabajo en condiciones dignas, seguras y libres de violencia.

En concordancia con la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente, en especial la Ley 1257 de 2008, la Ley 2365 de 2024, el Código Penal Colombiano y la legislación laboral aplicable, la Corporación se compromete a prevenir, atender, investigar y sancionar de manera oportuna, confidencial, imparcial, diligente y efectiva cualquier conducta constitutiva de acoso sexual o violencia basada en género que ocurra en el ámbito laboral, sin distinción de jerarquía, tipo de vinculación, modalidad contractual o rol institucional.

La Institución promueve y garantiza una cultura organizacional basada en el respeto, la igualdad, la equidad de género, la no discriminación y la convivencia pacífica, implementando estrategias preventivas, pedagógicas, correctivas y restaurativas orientadas a erradicar estas conductas y a proteger integralmente a las víctimas.

2. Objetivos de la Política

- Prevenir la ocurrencia de conductas de acoso sexual y violencia basada en género.
- Garantizar ambientes laborales y académicos seguros, dignos y libres de violencia.
- Establecer lineamientos claros para la atención, investigación y sanción de estas conductas.
- Proteger integralmente a las víctimas, denunciantes y testigos.
- Promover una cultura institucional de respeto, igualdad y equidad de género.



CÓDIGO: GAF-SST-PL-04	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 19-02-2026
		VERSIÓN: 01

f) Asegurar el cumplimiento normativo y la responsabilidad institucional.

3. Alcance.

La presente política es de obligatorio cumplimiento y aplica a todas las personas que tengan vínculo o interacción con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER 5**, entre ellas:

- Personas vinculadas mediante contrato laboral.
- Contratistas y personal vinculado por prestación de servicios.
- Aprendices, practicantes y estudiantes en prácticas.
- Directivos(as), personal con funciones de autoridad o toma de decisiones.
- Proveedores, visitantes, usuarios y terceros que interactúen con la institución.

La política cubre hechos que ocurran:

- Dentro de las instalaciones físicas de la Corporación.
- En el contexto laboral ampliado, conforme a lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024, incluyendo:
- Modalidades de teletrabajo y trabajo remoto.
- Comunicaciones digitales de carácter laboral (correo electrónico, mensajería instantánea, plataformas virtuales, redes sociales institucionales).
- Viajes, comisiones, eventos académicos, culturales, deportivos o sociales relacionados con la institución.
- Actividades de representación institucional, tanto dentro como fuera del país.

4. Marco Conceptual y Definiciones Legales

4.1 Acoso Sexual

Se entiende por acoso sexual lo dispuesto en el Artículo 210A del Código Penal Colombiano, el cual establece: “El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.

Así mismo, la Ley 2365 de 2024 define el acoso sexual en el contexto laboral como: “Todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se presente en el contexto laboral”.



CÓDIGO: GAF-SST-PL-04	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 19-02-2026
		VERSIÓN: 01

El acoso sexual no es conciliable ni querellable en el ámbito laboral. En consecuencia, ninguna instancia institucional podrá promover mecanismos de conciliación entre la víctima y el presunto agresor, ni directa ni indirectamente.

4.2 Violencia Basada en Género.

Se entenderá por violencia basada en género cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual, económico o simbólico, ejercida contra una persona por razón de su género, identidad de género u orientación sexual, de conformidad con lo establecido en la Ley 1257 de 2008 y demás normas concordantes.

4.3 Otras definiciones relevantes

- **Víctima:** Persona afectada directa o indirectamente por la conducta.
- **Presunto agresor:** Persona señalada de cometer la conducta.
- **Re victimización:** Repetición de daños mediante prácticas institucionales inadecuadas.
- **Represalia:** Cualquier acción adversa contra quien denuncia o participa en el proceso.

5. Principios Rectores y Representación Legal.

La actuación institucional frente a situaciones de acoso sexual y violencia basada en género se regirá por los siguientes principios:

- Dignidad humana
- Confidencialidad
- Debida diligencia
- No re victimización
- Enfoque de género
- Enfoque diferencial
- Presunción de buena fe
- Debido proceso
- Protección integral de la víctima

Estos principios orientarán todas las acciones de prevención, atención, investigación, sanción y reparación adoptadas por la Institución.

6. Compromisos Institucionales.

La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER 5** se compromete a:



CÓDIGO: GAF-SST-PL-04	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 19-02-2026
		VERSIÓN: 01

- Difundir, socializar y actualizar permanentemente esta política.
- Garantizar el estricto cumplimiento de la legislación laboral, administrativa y penal vigente.
- Incorporar esta política en el Reglamento Interno de Trabajo, contratos, Manual de Convivencia Institucional y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Diseñar, implementar y mantener actualizado el Protocolo de Prevención y Atención del Acoso Sexual y la Violencia Basada en Género.
- Designar responsables y/o instancias institucionales debidamente capacitadas para la recepción, atención, acompañamiento y trámite de las quejas-

Garantizar formación continua y obligatoria en:

- Derechos humanos.
- Enfoque de género.
- Enfoque diferencial.
- Brindar acompañamiento psicosocial y orientación jurídica a las víctimas.
- Adelantar investigaciones internas de manera oportuna e imparcial y aplicar las sanciones correspondientes conforme a la ley.
- Garantizar la estabilidad laboral y contractual de la víctima y de las personas testigos por un término mínimo de seis (6) meses posteriores a la presentación de la denuncia.
- Asignar recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para la prevención, atención y seguimiento de los casos.

7. Compromisos de las Personas Vinculadas a la Institución.

Todas las personas que integran o interactúan con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER 5** se comprometen a:

- Conocer, respetar y cumplir la presente política y la normatividad aplicable.
- Abstenerse de ejercer cualquier forma de acoso sexual o violencia basada en género.
- Participar activamente en los procesos de sensibilización y formación institucional.
- Mantener relaciones laborales, académicas y contractuales basadas en el respeto, la equidad y la dignidad.

CÓDIGO: GAF-SST-PL-04	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 19-02-2026
		VERSIÓN: 01

- Reportar de manera oportuna cualquier situación de acoso sexual o violencia basada en género de la que tengan conocimiento.
- Utilizar los canales institucionales establecidos para la denuncia.
- Respetar la confidencialidad, el debido proceso y los derechos de las partes involucradas.
- Abstenerse de ejercer represalias contra denunciantes, víctimas o testigos.
- Contribuir activamente a la construcción de ambientes laborales seguros, inclusivos y libres de violencia.

8. Prohibiciones Expresas.

Se prohíbe expresamente:

- Cualquier forma de acoso sexual o violencia basada en género.
- Promover conciliaciones o acuerdos entre víctima y agresor.
- Ejercer represalias directas o indirectas.
- Divulgar información sin autorización.
- Minimizar, desestimar o culpabilizar a la víctima.
- Obstaculizar denuncias o investigaciones.

9. Medidas de Prevención

La Institución implementará:

- Programas permanentes de sensibilización y formación obligatoria.
- Campañas institucionales de prevención.
- Inclusión del enfoque de género en el SG-SST.
- Evaluación periódica de riesgos psicosociales.
- Protocolos claros y accesibles de denuncia.

10. Ruta Institucional de Atención:

La Corporación garantizará una ruta clara, accesible y confidencial, que incluya:

- Recepción de la queja por canales institucionales.
- Activación inmediata de medidas de protección, tales como:
- Ajustes temporales de funciones o espacios.
- Modalidades de trabajo flexible.
- Separación preventiva de las partes.
- Acompañamiento psicosocial y jurídico.
- Investigación interna imparcial y oportuna.



CÓDIGO: GAF-SST-PL-04	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 19-02-2026
		VERSIÓN: 01

- Decisión y aplicación de sanciones.
- Seguimiento y cierre del caso.

11. Medidas de Protección

La Institución garantizará:

- Estabilidad laboral y contractual de víctimas y testigos por mínimo seis (6) meses.
- Confidencialidad absoluta.
- Atención prioritaria en salud mental.
- Protección frente a represalias.

12. Régimen Sancionatorio

Las conductas serán sancionadas conforme a:

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Contratos y manuales institucionales.
- Normativa laboral, administrativa y penal vigente.

Las sanciones podrán incluir amonestaciones, suspensión, terminación del vínculo y denuncias ante autoridades competentes.

13. Seguimiento y Evaluación

La Institución realizará:

- Evaluaciones periódicas de la política.
- Registro estadístico confidencial.
- Informes de seguimiento.
- Actualizaciones conforme a cambios normativos.

14. Vigencia y Aprobación.

La presente política rige a partir de su aprobación por la autoridad competente y permanecerá vigente mientras subsista la relación laboral, contractual o institucional, sin perjuicio de las actualizaciones que se requieran por cambios normativos o institucionales.



CÓDIGO: GAF-SST-PL-04	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 19-02-2026
		VERSIÓN: 01

Para constancia, se firma al día dos (02) de marzo del año 2026.

Elaboró: Nicolás David Fonseca Cortes – Eliana Troncoso

Revisó: Lina María Sánchez.

Revisó: Juan Plata – Secretario General

Revisó: Johnny José García Tirado – Rector

Alejandra Álvarez Restrepo
C.C. 52.184.147
Representante Legal
Marzo 02 de 2026

Corporación Universitaria
TALLER CINCO®



CÓDIGO: GAF-SST-PL-04	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 19-02-2026
		VERSIÓN: 01

CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	Descripción del Cambio	Fecha de aprobación	Resolución N° (Si aplica)	Responsable del Cambio
01	Creación y aprobación de la Política de Acoso Sexual	02/03/2026	N/A	Coordinador de Calidad y SST
Elaborado por:		Revisado y actualización por:		Aprobado por:
Nicolás David Fonseca Cortes Coordinador de Calidad y SST		Revisado por: Lina María Sánchez -Directora Gestión de Talento Humano y Administrativo Juan Plata – Secretario General Johny José García Tirado – Rector		Alejandra Álvarez Restrepo Representante Legal

